RESOLUCIÓN N° 1392 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO N° 18/2022 ENTRE EL SENACSA Y EL CONSORCIO CONSTRUMEC, PARA LA CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL) - ID Nº 418.111, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 18 de setiembre de 2023

VISTO: El Memorándum UEP N° 604/2023, presentado en fecha 18 de setiembre de 2023, por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la autorización de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 18/2022 entre el SENACSA y el CONSORCIO CONSTRUMEC, en el marco del llamado CP Nº 08/2022 CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL) - ID Nº 418.111; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", según Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 29 de noviembre de 2022, el SENACSA y el CONSORCIO CONSTRUMEC, suscribieron el Contrato N° 18/2022 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 08/2022 – ID N° 418.111), para la construcción de la Coordinación de Región y Unidad Zonal del SENACSA en la ciudad de Pozo Colorado, con una vigencia de 330 días calendario, contados desde la firma del contrato, por el monto de Gs. 2.271.497.679 (guaraníes dos mil doscientos setenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Resolución del SENACSA N° 523, de fecha 28 de abril de 2023, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 18/2022 y se amplía su vigencia a 364 días calendario, contados desde la firma del contrato.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1152, de fecha 08 de agosto de 2023, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2022 y se amplía su vigencia a 401 días calendario, contados desde la firma del contrato.

Que, por Nota de fecha 16 de agosto de 2023, el Ing. Pablo A. Martínez G., representante de la empresa contratista, solicita prórroga del plazo de ejecución de la obra por días de lluvia y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones y consecuentemente, el retraso de la misma en el mes de julio del corriente, presentando documentaciones relevantes como registros de precipitaciones

José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1392 .-

pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC) y copia del libro diario de obra, que acreditan tal circunstancia.

Que, por Nota de fecha 16 de agosto de 2023, el Ing. Pablo A. Martínez G., representante de la empresa contratista, remite "planilla de trabajos adicionales" necesarios en la obra, para su consideración en adenda al contrato.

Que, el Contrato N° 18/2022 establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. c) Contrato Modificatorio del contrato de obras: "*Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras*".

Que, por Nota N° FIS-SENACSA 12/23, de fecha 16 de agosto de 2023 y Nota N° FIS-SENACSA 14/23, de fecha 21 de agosto de 2023, la Ing. Francieli Albring Locatelli, encargada de la Fiscalización de la Obra, informa respecto a la necesidad de ejecutar rubos nuevos y por otro lado, hace referencia al ajuste del plazo ocasionado tanto por los rubros nuevos como así también por los días de lluvia.

Que, por Memorándum SUPOPZC N° 22/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, la Ing. Leticia Acosta, encargada de la Supervisión de Obras del SENACSA, luego de haber analizado la documentación y el informe de Evaluación de la Fiscal de la Obra, realiza observaciones y recomendaciones al informe presentado respecto a los días de prorroga propuestos, dejando sin observaciones lo relacionado a los rubros nuevos y montos propuestos.

Que, por Nota N° FIS/SENACSA 17/23, de fecha 6 de setiembre de 2023, la Ing. Francieli Albring Locatelli, remite un informe contemplando las sugerencias realizadas por la supervisión de obras, concluyendo que corresponde prorrogar un total de 22 días (5 días por lluvias más 17 días por rubros nuevos).

Que, las modificaciones propuestas y aprobadas por la fiscalización de obras y supervisión de obras por trabajos adicionales totalizan la suma de Gs. 203.779.996 (guaraníes doscientos tres millones setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis), IVA incluido, equivalente aproximadamente al 8,97% del monto originalmente contratado.

Que, en relación al plazo de obras, se reconoce a la contratista un total de 22 (veintidós) días de prórroga en la ejecución de la obra (5 días por lluvias y 17 días por trabajos adicionales), y, en consecuencia, corresponde ampliar la vigencia del contrato en igual medida, atendiendo a que una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra, se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva y, que adicionalmente, se prevé un plazo administrativo para la entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato.

Dr. Jose Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1392 .-

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, las modificaciones propuestas en este caso no superan el 15% del monto originalmente contratado, motivo por el cual no es necesaria la No Objeción del Banco; no obstante, los cambios fueron registrados en el sistema Online Bidding Process del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 18/2022 entre el SENACSA y el CONSORCIO CONSTRUMEC para la CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL) - ID Nº 418.111, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, ampliando el plazo de obras y la vigencia del contrato en 22 días y el monto del contrato en Gs. 203.779.996 (guaraníes doscientos tres millones setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis), IVA incluido.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de compras públicas.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1392 .-

3º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago a la contratista en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en las partidas presupuestarias correspondientes, con Fuente de Financiamiento 20.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente